



2017 – 2 Seguridad Social



## Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

El 30 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización”, el cual entró en vigor el 31 de diciembre de 2016 y tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Al respecto, se indica que el valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el método que en dicha ley se señala.

El INEGI publicará en el DOF dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año.

Asimismo se indica que, conforme a lo publicado el 28 de enero de 2016 en el DOF, el valor de la UMA permanecerá en \$73.04 hasta en tanto el INEGI publique el nuevo valor, lo cual debe ocurrir dentro de los primeros 10 días del mes de enero.

Es importante destacar que de acuerdo con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, vigente desde el 28 de enero de 2016, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, como es el caso de los topes salariales en materia de contribuciones de seguridad social, se entenderán referidas a la UMA.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Enero de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2016, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.